

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1993/NGO/50
29 de marzo de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
49° período de sesiones
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO Y EN PARTICULAR
EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Exposición presentada por escrito por Desarrollo Educativo
Internacional, organización no gubernamental que
figura en la Lista

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición, que se distribuye de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[2 de marzo de 1993]

1. Una parte fundamental del mandato de Desarrollo Educativo Internacional es la promoción del derecho humanitario. Ese mandato comprende, entre otras actividades: 1) análisis de los conflictos armados en el mundo desde el punto de vista del derecho humanitario; 2) esfuerzos, incluso mediante negociaciones directas, para asegurar la observancia del derecho humanitario en los países en guerra; 3) divulgación de información por medio de estudios de situaciones de países, documentos informativos sobre cuestiones importantes, una participación en los foros de las Naciones Unidas dedicados a los derechos humanos, y varios otros acontecimientos públicos y 4) campañas destinadas a promover las ratificaciones de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949.

GE.93-12497 (S)

2. Nuestra labor en el campo del derecho humanitario nos ha llevado a ocuparnos de diversos asuntos de interés para la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. El más importante de ellos es que muy pocas otras organizaciones, y casi ningún abogado en la esfera de los derechos humanos están capacitados en derecho humanitario o se ocupan de cuestiones de derecho humanitario. Al mismo tiempo, los Relatores de las Naciones Unidas, incluso aquellos cuyo mandato se refiere a países que están evidentemente en estado de guerra, no prestan la atención necesaria a las normas del derecho humanitario. Incluso, llegan hasta citar inexactamente las normas y principios del derecho humanitario. (Ha habido pocas excepciones notables a esta situación, como, por ejemplo, la labor que el Relator Especial encargado de examinar la situación de los derechos humanos en el Afganistán, Sr. Ermacora, ha realizado durante años en sus informes sobre el Afganistán.)

3. Desarrollo Educativo Internacional está convencido de que, para los países que están en guerra, la cuestión de derechos humanos más apremiante es la guerra misma y las violaciones del derecho humanitario que se producen durante cualquier guerra. No ocuparse adecuadamente de un conflicto armado, reduce considerablemente la pertinencia de cualquier análisis de un país en guerra.

4. La situación de Sri Lanka, que la Comisión abordó en su declaración de 27 de febrero de 1992 (véase E/CN.4/1992/84. pág. 276), es un ejemplo excelente. En Sri Lanka, desde hace casi diez años está haciendo estragos una guerra entre grupos armados tamiles y las fuerzas del Gobierno. Aunque en ocasiones hubo varios grupos tamiles armados, desde aproximadamente 1986 los Tigres de Liberación de Tamil Eelam son los únicos que están en pie de guerra. Huelga decir que un conflicto armado no surge en un vacío -es causado por algo. En Sri Lanka, al igual que en diversos países, las causas básicas de la guerra son claramente las violaciones de los derechos humanos. Sin embargo, cuando la guerra estalla, la guerra misma puede producir violaciones mucho más graves -aquellas que constituyen crímenes de guerra- y puede ofrecer al mismo tiempo un pretexto para mantener o incluso intensificar el cuadro de violaciones de los derechos humanos de parte del gobierno mientras éste se defiende; lo que sucede también claramente en Sri Lanka.

5. Las guerras ponen obstáculos abrumadores a la solución de los casos de violaciones de derechos humanos: para poder lograr cualquier régimen eficaz de respeto a los derechos humanos, se deben resolver la guerra y su cortejo de animosidades, heridas, crímenes, refugiados, destrucciones y divisiones. Una vez más, Sri Lanka es un ejemplo excelente. Ante todo, para resolver el problema de los derechos humanos debe haber paz. Es muy difícil conseguirla cuando se atiende a otros asuntos tales como las desapariciones, la detención ilegal, las ejecuciones sumarias, etc. Ignorar o dejar de lado la guerra, sea por aversión a una o a todas las partes, por falta de preparación en materia de derecho humanitario o por no centrar la atención en el derecho humanitario, por motivos políticos o por cualquier otra razón, no la detendrá. Mientras la guerra continúe, el respeto a los derechos humanos será, en el mejor de los casos, algo ilusorio.

6. La Comisión de Derechos Humanos dispone de diversas opciones útiles para abordar más eficazmente las situaciones de los países en que hay guerras.

Quisiéramos mencionar dos de las muchas que se nos ocurren. En primer lugar, en todas las actividades y procedimientos de la Comisión se puede prestar más atención a los Convenios de Ginebra y al derecho humanitario consuetudinario. Desde este punto de vista, habría que referirse en mayor medida a las resoluciones de la Asamblea General relativas a los derechos humanos en los conflictos armados, tales como las resoluciones 2625, 2675 y 2677 (XXV período de sesiones), la resolución 40/139 y la resolución 41/35.

7. La Comisión también podría designar un relator especial encargado de los conflictos armados. Dicho relator podría a) alertar a la Comisión cuando las situaciones de disturbios civiles parezcan agravarse y convertirse en conflictos armados internos; b) abordar los conflictos armados en curso analizando los aspectos jurídicos, actuando como mediador, abordando las violaciones del derecho humanitario que se le presenten y proponiendo otras medidas para que la Comisión examine; c) trabajar con los Relatores encargados de las situaciones de países donde el conflicto armado es un componente. Dicho mandato complementaría la labor realizada por el CICR, Desarrollo Educativo Internacional y otras organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la observancia del derecho humanitario.
